DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA DEL CONTRATO 38/ISE/2024/CO SERVICIO DE INTERPRETACIÓN DE LENGUA DE SIGNOS PARA EL ALUMNADO CON DISCAPACIDAD AUDITIVA EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, EXPEDIENTE NÚMERO CONTR 2024 294270

En Córdoba, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. JOSÉ RAMÓN CARMONA RUIZ, con DNI. núm. nombrado/a por el Consejo Rector en la sesión de fecha 8 de julio de 2020 en calidad de Gerente Provincial de Córdoba de la Agencia Pública Andaluza de Educación, actuando en virtud de la Resolución de la Dirección General de la Agencia, de 11 de octubre de 2021 de delegación de competencias en los Gerentes Provinciales de dicha Agencia, BOJA núm. 199 de 11 de octubre de 2021, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Carbonell y Morand, 9, 14001-CÓRDOBA , y número de identificación fiscal Q-4100702-B.

DE OTRA PARTE: D. ALEJANDRO HUGO ÁLVAREZ AVÍVAR, con DNI núm. , actuando en nombre y representación de AL ALBA ESE GRANADA ALMERIA SL con CIF B04426003 y domicilio social en C/ Leandro Fernández Moratín S/N Portal 4 Planta 1 Pta. C de Almería, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Almería, D. Francisco Balcázar Linares, el día 28 de diciembre de 2004 y bajo el número de su protocolo 2556 inscrito en el Registro Mercantil de Almería, folio 38, tomo 735, hoja numero AL-18197, inscripción 2, y diligencia de bastanteo realizada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 17 de junio de 2008, declarando que sus facultades no le han sido revocadas suspendidas ni limitadas en forma alguna.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, para suscribir el presente contrato administrativo, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son las siguientes

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Con fecha 22 de marzo de 2024, fue dictada Resolución por la que se ordenaba el inicio del expediente mencionado.

Con fecha 3 de abril de 2024 (PL-32/24) se informa por la Asesoría Jurídica de esta Agencia Pública, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

La fiscalización o control previo del expediente de gasto, documento contable número CONT 2024 0120975237, ha sido contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 4 de abril de 2024.

SEGUNDO.- El día 4 de abril de 2024 se aprueba, en el ejercicio de las competencias que como órgano de contratación le atribuye el artículo 15.1.m) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, el gasto, en la cuantía indicada a continuación, por la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

JOSE RAMON CARMONA RUIZ		10/07/2024 12:06:02	PÁGINA: 1 / 6
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzIyMGZiYTdlYTA4YWESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El expediente de contratación fue aprobado el día 4 de abril de 2024 mediante Resolución de la Gerencia Provincial de Córdoba decretándose la apertura del procedimiento de adjudicación.

Resultando procedente, a la vista de las circunstancias que concurren en el expediente, la tramitación del mismo por el procedimiento ordinario.

El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de 420.210,00 € (CUATROCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS DIEZ EUROS) IVA no incluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de 42.021,00 € (CUARENTA Y DOS MIL VEINTIÚN EUROS), por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de 462.231,00 € (CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN EUROS). Dicho importe incluye tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato que se origine para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

El precio máximo unitario de licitación (IVA no incluido), asciende a la cantidad de 23,73 Euros/hora/servicio del Intérprete en Lengua de Signos (VEINTITRÉS EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS). A esta cantidad le corresponde un IVA de 2,37 Euros (DOS EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS), por lo que el precio máximo unitario de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de 26,10 Euros/hora/servicio del Intérprete en Lengua de Signos intérprete (VEINTISEIS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS). Dicho importe incluye tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato que se origine para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

TERCERO. La adjudicación del contrato 38/ISE/2024/CO SERVICIO DE INTERPRETACIÓN DE LENGUA DE SIGNOS PARA EL ALUMNADO CON DISCAPACIDAD AUDITIVA EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, EXPEDIENTE NÚMERO CONTR 2024 294270 fue efectuada por Resolución de la Gerencia Provincial de Córdoba de fecha 17 de junio de 2024 publicándose en el perfil del contratante el día 17 de junio de 2024 /numero de referencia 2024-0001463651 y notificándose a la persona adjudicataria, y a la/las persona/s licitadora/s no adjudicataria/s del expediente.

CUARTO.- El compromiso del gasto, documento contable número 0121741222, ha sido contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 3 de julio de 2024.

CLAUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- La empresa AL ALBA ESE GRANADA ALMERIA SL con CIF B04426003, se compromete a la ejecución del 38/ISE/2024/CO SERVICIO DE INTERPRETACIÓN DE LENGUA DE SIGNOS PARA EL ALUMNADO CON DISCAPACIDAD AUDITIVA EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, EXPEDIENTE NÚMERO CONTR 2024 294270, de acuerdo a las condiciones y mejoras indicadas a continuación que obran en el expediente.

JOSE RAMON CARMONA RUIZ		10/07/2024 12:06:02	PÁGINA: 2 / 6
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzIyMGZiYTdlYTA4YWESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CRITERIOS OFERTADOS	
SISTEMA CONTROL DE PRESENCIA	SI
REUNIONES MENSUALES	SI
WEBINARS	1 al trimestre

La oferta realizada por el contratista tendrá el carácter de obligación contractual esencial y será de obligado cumplimiento para la persona contratista.

La persona adjudicataria se compromete a la presentación de un programa de trabajo detallado en el anexo I del PCAP, que será aprobado por el Órgano de Contratación.

A los efectos previstos en el artículo 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), la persona contratista queda obligada a proporcionar a la Agencia Pública, a su requerimiento, la información sobre las condiciones de los contratos de los/as trabajadores/as a los que pueda afectar la subrogación que se pudiera producir, a la conclusión del presente contrato, respecto a una nueva persona contratista.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP, el Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

La persona contratista asume expresamente la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

La persona contratista asume la obligación de guardar sigilo respecto a: La relación del alumnado beneficiario de la prestación.

JOSE RAMON CARMONA RUIZ		10/07/2024 12:06:02	PÁGINA: 3 / 6
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzIyMGZiYTdlYTA4YWESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Hasta que haya transcurrido un periodo no inferior de cinco años desde la finalización de la vigencia del contrato.

Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La persona contratista tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

SEGUNDA.- El importe máximo limitativo del compromiso económico del contrato 38/ISE/2024/CO SERVICIO DE INTERPRETACIÓN DE LENGUA DE SIGNOS PARA EL ALUMNADO CON DISCAPACIDAD AUDITIVA EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, EXPEDIENTE NÚMERO CONTR 2024 294270, asciende a la cantidad de 420.210,00 € (CUATROCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS DIEZ EUROS) IVA no incluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de 42.021,00 € (CUARENTA Y DOS MIL VEINTIÚN EUROS), por lo que el importe máximo limitativo del compromiso económico, IVA incluido, asciende a la cantidad de 462.231,00 € (CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN EUROS).

El precio unitario adjudicado (IVA no incluido) del contrato 38/ISE/2024/CO SERVICIO DE INTERPRETACIÓN DE LENGUA DE SIGNOS PARA EL ALUMNADO CON DISCAPACIDAD AUDITIVA EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, EXPEDIENTE NÚMERO CONTR 2024 294270, asciende a la cantidad de 21,24 euros/hora servicio/intérprete (VEINTIÚN EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS). A esta cantidad le corresponde un IVA de 2,12 euros (DOS EUROS CON DOCE CÉNTIMOS), por lo que el precio unitario adjudicado, IVA incluido, asciende a la cantidad de 23,36 euros/hora servicio/intérprete (VEINTITRES EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS). Dicho importe incluye tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato que se origine para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

El número estimado de horas servicio/intérprete del contrato 38/ISE/2024/CO SERVICIO DE INTERPRETACIÓN DE LENGUA DE SIGNOS PARA EL ALUMNADO CON DISCAPACIDAD AUDITIVA EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, EXPEDIENTE NÚMERO CONTR 2024 294270 es de 17.710,00 horas.

Siendo el sistema de determinación del precio del contrato el siguiente: PRECIO / HORA SERVICIO/ INTÉRPRETE DE ADJUDICACIÓN * NUMERO TOTAL DE HORAS EFECTUADAS.

El precio del contrato será abonado por esta Agencia Pública, conforme a lo establecido en el anexo I y en el clausulado del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación con cargo a la partida presupuestaria/programa o rubrica contable citadas en el documento contable número 0121741222, contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 3 de julio de 2024.

JOSE RAMON CARMONA RUIZ		10/07/2024 12:06:02	PÁGINA: 4 / 6
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzIyMGZiYTdlYTA4YWESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En la factura mensual se contemplarán los horas efectivamente realizadas por el precio de adjudicación del HORA SERVICIO/ INTÉRPRETE.

De acuerdo con lo señalado en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, este contrato no será objeto de revisión de precios.

TERCERA.- El plazo de duración del contrato será de 12 meses (DOCE MESES) a contar a partir del día 16 de septiembre de 2024 fecha en la que comienza la ejecución, sin perjuicio de que la prestación efectiva coincida con el calendario escolar vigente en cada momento.
Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado antes de la finalización del contrato y de forma expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, por un plazo máximo de 12 meses (DOCE MESES), sin que la duración total del mismo incluido las prórrogas pueda exceder de 24 meses (24 MESES) y se acordará por el órgano de contratación, siendo obligatorio para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

CUARTA.- Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de esta Agencia Pública Andaluza de Educación, una garantía definitiva por importe de 21.010,50 euros (VEINTIÚN MIL DIEZ EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS), depositada en la Caja de Depósitos de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública Servicio de Tesorería de Almería de la Consejería De Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía, la cual queda incorporada al expediente.

QUINTA.- Para responder de las responsabilidades derivadas de la prestación objeto del contrato, la persona contratista, presentan Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil la cual queda incorporada al expediente.

SEXTA.- El régimen de penalidades será el indicado en la cláusula 17 y en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Serán causas de extinción del contrato las previstas en la cláusula 23 y en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que lo rige.

El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que lo rige.

SÉPTIMA.-El plazo de garantía del contrato es el indicado en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

El contrato se entenderá cumplido por la persona contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Agencia, la totalidad de la prestación.

JOSE RAMON CARMONA RUIZ		10/07/2024 12:06:02	PÁGINA: 5 / 6
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzIyMGZiYTdlYTA4YWESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Agencia un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

OCTAVA.- La persona contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas que rigen este contrato y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), y demás disposiciones concordantes en la materia.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales.

La persona contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en los documentos citados firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

NOVENA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la persona contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo electrónica.

POR LA AGENCIA PÚBLICA	POR LA PERSONA CONTRATISTA
Fdo. José Ramón Carmona Ruiz	Fdo: Alejandro Hugo Álvarez Avívar

JOSE RAMON CARMONA RUIZ		10/07/2024 12:06:02	PÁGINA: 6 / 6
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzIyMGZiYTdlYTA4YWESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	